



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

1.- Cumplido lo ordenado en relación con la inclusión de los datos de **(i)** los herederos indeterminados del señor José Atistides Mongui y **(ii)** las personas indeterminadas que se crean con algún derecho sobre el inmueble objeto de la usucapión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el Despacho procede a nombrar como curador *ad litem* de este demandado, al abogado Edwin Julián Roa Dueñas, quien puede ser ubicado en el correo electrónico eic-abogados@hotmail.com, oficina carrera 12 No. 16 – 53 barrio Morichal (Villanueva – Casanare) y en el abonado celular 310 7562432¹.

Por secretaría comuníquesele esta determinación en los términos señalados en el artículo 49 del Código General del Proceso y déjese constancia de ello en el expediente.

2.- Requiérase a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto del auto admisorio de la demanda proferido el pasado 22 de abril, específicamente en lo que se refiere a la aportación de la evidencia fotográfica que acredite la instalación de la valla.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ
Juez

¹ Datos tomados de los que el abogado informó en el proceso 2021-00044-00 que se sigue en este Despacho.

Firmado Por:

Diana Carolina Vidales Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50cb78f15c9fc247d8e3dc4a713dd7b7f30b88fe38cb6d2a353b95541812ffca**

Documento generado en 28/06/2022 04:30:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>